

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 07-135405- -8-0 FECHA: 2011-09-23 10:45:34
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS EVE: 378 FASENACIONALI
CREACIONES
TRA: 11 PATENTEIYII FOLIOS: 2
ACT: 330 COMUNICACIÓN

Bogotá D.C.

2020

Señor

JOSE DEL CARMEN ALBARRACIN SILVA

Cra 76 B No 90 A - 60

BOGOTA D.C.--COLOMBIA

Asunto: Radicación: 07-135405- -8-0
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 330
Folios: 2

Apreciado Señor:

En atención a la comunicación citada en el asunto, por medio de la cual solicita aclaración de la respuesta dada a la consulta radicada el 5 de julio de 2011, bajo el número 11-83637, a través de la cual, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, solicita a la Dirección de Nuevas Creaciones que se aclaren algunas consideraciones técnicas frente a lo reivindicado en la cláusula 1 del expediente administrativo N° 07-135405 que se tramita bajo la modalidad de patente de invención, atentamente me permito darle respuesta, con el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

En primer lugar, como bien lo señala el peticionario, el alcance de la protección conferida por la patente está determinado por el tenor de las reivindicaciones, tal y como lo establece el artículo 51 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina: "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas".

Por otra parte, cabe resaltar que de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Decisión 486, regulación vigente en materia de propiedad industrial, no hay norma que comprenda la expresión "Reivindicaciones Abiertas".

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 07-135405- -8-0 - 2011-09-23 10:45:34

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 592 04 00. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de dar un cabal entendimiento al objeto reivindicado desde el punto de vista meramente técnico, se aclara que el significado de la expresión "contiene", incluida en la reivindicación independiente, hace referencia a los elementos esenciales definidos en la reivindicación que al estar combinados permiten obtener un sistema tipo tableta que incluye el principio activo ramelteón sin perjuicio de que puedan incluirse otros elementos que no forman parte de las características técnicas esenciales de la invención, como es el caso de los excipientes y auxiliares farmacéuticos.

Por otra parte, en relación con la solicitud de patente N° 07-135405 es pertinente señalar que la reivindicación 1 define una formulación farmacéutica tipo tableta caracterizada porque contiene ramelteón en una proporción que oscila entre 3 a 50% (p/p), estearato de magnesio e hidroxipropilcelulosa que tiene una viscosidad de 1 a 4mPas. En este orden de ideas, al tenor literal de la única reivindicación de la solicitud se debe entender que son tres los elementos esenciales y característicos incluidos en la formulación reivindicada, por lo que en el evento que supere el estudio de los requisitos de patentabilidad, éstos elementos serán los protegidos por el derecho de exclusividad que confiere la patente de invención.

Por último, en lo que respecta a la situación hipotética planteada por el peticionario es preciso aclarar que de conformidad con las funciones establecidas para la Superintendencia de Industria y Comercio, a ésta le corresponde, entre otras, como organismo de carácter técnico, otorgar patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, cuando sean nuevas, tengan nivel inventivo y aplicación industrial, y denegarlas cuando no reúnan tales requisitos. Por tal razón, no es el Organismo competente para declarar infracciones por derechos de exclusividad asociados a la protección de la propiedad industrial que otorga, toda vez que son asuntos de competencia de la Jurisdicción ordinaria.

Espero en estos términos haber dado respuesta a su comunicación, y cualquier aclaración sobre el particular con gusto será suministrada.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Consuelo Leguizamón
Revisó: Doris Polo
Aprobó: José Luis Salazar

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 07-135405- 8-0 - 2011-09-23 10:45:34

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel: 5737020
Call Center 592 04 00. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia